

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL DR. FRANCISCO JAVIER ANAYA TORRES; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA ; Y POR LA OTRA, LA LIC. en ECOM. EDITH LEAL ARCE, POR SU PROPIO DERECHO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y EL "PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN":

- I.1. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una Institución Educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Que tiene como finalidades, entre otras: formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país, así como realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación, se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- I.3. Que entre sus atribuciones están la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- I.4. Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Dr. Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, tiene facultades para delegarla.
- I.5. Que la Secretaría de Administración es una autoridad del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción III de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, y tiene entre otras, la función de autorizar y suscribir los convenios y contratos que impliquen erogaciones para el Instituto de conformidad con el artículo 25, fracción X del Reglamento Orgánico, así como el artículo 160, fracción IV del Reglamento Interno, ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional.
- I.6. Que el Dr. Francisco Javier Anaya Torres, es el Secretario de Administración del "IPN", según consta en el nombramiento otorgado a su favor por el Dr. Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, Director General del IPN de fecha 1 de Febrero de 2015, y cuenta con facultades suficientes para comprometer al Instituto Politécnico Nacional en los términos del Poder Notarial número 74,695 (Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cinco) , libro número 1,288 (Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cinco)

oweWQFnJByqyp6B17o2M0h48m4f+zPolinty2pvEogwst6GnygllWYXXU+93b6bEv7ZRzWxNkz1PcM1u6zdfXx0exx6Uxbyr7524wcf8J
 oMR72hvaHya4tdk03ZH3XnG4U2rG3IP3M7M7dMTx66c19Xx+zZaYteofia2YYDvpyH79pGadH4GAbPM+8Kf7rhqNPOi75
 /9bWys83xich0/n31z3Pj7Myzllp2mb6UxAMb00IX20DLMIQ--



fecha 26 (Veintiséis) de Febrero de 2015 (Dos Mil Quince), otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, titular de la Notaría número 51 (Cincuenta y Uno) del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

- I.7. Que en su estructura orgánica se encuentra la Secretaría de Gestión Estratégica, quien requiere y se responsabiliza de los servicios profesionales del "PRESTADOR".
- I.8. Que se encuentra representado en este acto por el MTRO. Gerardo Quiroz Vieyra, de acuerdo al nombramiento otorgado a su favor por el Dr. Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, Director General del "IPN", de fecha 16 de enero de 2015. Asimismo será el responsable del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato; así como en su carácter de área requirente de los servicios por medio de las áreas correspondientes realizará la supervisión y vigilancia del presente Contrato.
- I.9. Que cuenta con la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, como consta en la Partida Presupuestal número 33901.
- I.10. Que señala como su domicilio operativo el ubicado en Avenida Miguel Othón de Mendizábal sin número Colonia la Escalera, Delegación Gustavo A. Madero Código Postal 07738, Ciudad de México.
- I.11. Que el domicilio legal del Instituto Politécnico Nacional se encuentra en el Edificio de la Dirección General ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional Adolfo López Mateos, Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México Distrito Federal, Código Postal 07738.

II. Declara el "PRESTADOR":

- II.1. Que es una persona física, de nacionalidad [REDACTED] mayor de edad y cuenta con la capacidad jurídica necesaria para la celebración del presente Contrato, así como con la experiencia, conocimientos y recursos necesarios para realizar los servicios objeto de este Contrato, lo cual se corrobora con los documentos que exhibe al representante del área requirente de los servicios, responsable de la presente contratación.
- II.2. Que ostenta título de Licenciado en Economía, con número de Cédula Profesional 1687966, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, el día 14 de abril de 1992, documentos de los cuales anexa copia simple al presente Contrato.
- II.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público asignándosele la clave [REDACTED] y para acreditarlo exhibe copia simple de la cédula de identificación fiscal.
- II.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.5. Que declara bajo protesta de decir verdad estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- II.6. Que señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

así como su correo electrónico [REDACTED]

oweWOPnJByp6B17o2MOh48m4r-zPokuHly2bvEcgwsl5GnyglWYXXJj-93/b8bEv7ZRz1WxNkz1PcM1jv8z10XtGoox6Ursyrr75Vg4Wf...
 9M9R72vaHyAWP93Z2taXGldU3H03MF3M7170MTx8Ibc19Xx+zZaYzenFladYTDvppH79pGAXHAIQJhPmz8IKFhHqNP16cTieV12ND065...
 /9bWys83xlcH0/n31zDFj71y7BcJumbC1UXAMB0EXK20DLMIQ==



El "PRESTADOR" deberá entregar al "IPN", por conducto de la Secretaría de Gestión Estratégica, el avance del trabajo objeto del presente Contrato que cubra el periodo de cada pago, mismo que contendrá todas las acciones realizadas en ese lapso, orientadas al cumplimiento de los objetivos del Contrato, o su culminación, en su caso, de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR", a fin de soportar el pago o pagos que corresponda realizar al "IPN" como contraprestación de los servicios prestados, mismo que deberá ser autorizado por el Encargado de la Supervisión y Vigilancia del presente Contrato, referido en la cláusula de Supervisión y Vigilancia.

Lo anterior, sin demérito de obligarse a realizar los ajustes o modificaciones que para el mejor cumplimiento del objeto de este instrumento sean acordadas entre las partes y sin que constituyan una sustitución de las obligaciones originalmente pactadas.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS.

El "IPN" podrá en todo tiempo, dar seguimiento al presente instrumento a fin de supervisar y vigilar el cumplimiento de los servicios objeto de este Contrato que se estén brindando en los términos convenidos, estará a cargo de la Secretaría de Gestión Estratégica, pudiéndose localizar a un encargado en el correo electrónico gquirozv@ipn.mx y en el teléfono 57296000 extensión 51973, quien podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "PRESTADOR".

De no ajustarse los servicios a las características y especificaciones señaladas por el "IPN", procederá a aplicar la(s) pena(s) convencional(es) establecida(s) en el presente Contrato y, en su caso, a la rescisión del mismo.

El "IPN" sólo recibirá los servicios objeto de este Contrato, si los mismos hubiesen sido realizados en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento y su respectivo Anexo Único.

OCTAVA. SERVICIOS NO ESPECIFICADOS.

Si el "PRESTADOR" realiza trabajos que no se encuentren especificados en el presente Contrato o su Anexo Único, o que no hayan sido expresamente ordenados por el "IPN", independientemente de las responsabilidades en que incurra por su ejecución, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello. Los trabajos realizados en este contexto, quedarán en beneficio del "IPN".

NOVENA. GARANTÍA

La Secretaría de Gestión Estratégica, por conducto de su Secretario de gestión estratégica el MTRO. Gerardo Quiroz Vieyra bajo su más estricta responsabilidad, exceptúa al "PRESTADOR" de presentar garantía de cumplimiento para el presente Contrato, con fundamento en los artículos 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL

Las partes acuerdan que será procedente la aplicación de penas convencionales cuando el "PRESTADOR" incurra en alguno de los siguientes supuestos señalados de manera enunciativa más no limitativa, de conformidad al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

oweWOPnJBvayp6Bf7o2MOb48m4r+zPclunay2prEogmrr30nrc9WvXXXI+93b8bEv7ZRz1WxNkz1PcM1u6/zlflXl0exx6UxsyrrEwJmL5oJTWkzLz0es
 0/mr577vstly4thK1334vX131cUln03/17AM7dMTx8lbc10Xx+zZaYlerFiaDYDvpH75pGAxHIAIDJsbPMx8KFHHqNPOBcti05NORJ05E
 /9bWys83xlcH0/nSiz2Pj7Mv5p2bmbCUXAMbODIX20OLMIQ==



1. Por atraso en el cumplimiento de las fechas acordadas para prestar el servicio.
2. Por incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Contrato y su Anexo Único.

Se estipula que el porcentaje de la pena convencional será del 1% (UNO PORCIENTO) del valor total de los servicios dejados de prestar oportunamente (sin agregar IVA), por cada día natural de atraso (sin exceder de 30 días naturales) o alcance su tope máximo será del 10% (DIEZ PORCIENTO) del importe total (sin agregar IVA) de los servicios.

El cómputo de dicho plazo se determinará a partir del día en que se presente el atraso o incumplimiento parcial y hasta:

1. El día en que se preste el servicio a entera satisfacción del IPN.
2. En su caso alcance el tope máximo señalado.
3. Se cumpla el plazo estipulado.

En cuyo caso al vencer el término para dar cumplimiento el "IPN", empezará con el proceso de rescisión correspondiente. Para tales efectos, se seguirá el procedimiento que la legislación en materia de adquisiciones y la normatividad politécnica determinen.

El pago de las penas convencionales deberá ser en moneda nacional, mediante cheque certificado o transferencia bancaria a favor del IPN.

DÉCIMO PRIMERA. VICIOS OCULTOS.

El "PRESTADOR" se obliga a responder ante el "IPN" por los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente Contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este Contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, el "IPN", se reserva el derecho de ejecutar las acciones conducentes, cuando el "PRESTADOR" le cause daños y/o perjuicios; afecte sus intereses o no subsane los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del Contrato.

DÉCIMO SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.

Independientemente del límite legal de las responsabilidades del "PRESTADOR" derivadas de la prestación de los servicios del presente Contrato, dicho límite no aplicará cuando se trate de aquellas que surjan por reclamaciones a consecuencia de la muerte o lesiones de alguna persona; declaraciones que puedan considerarse fraudulentas; cualquier incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente Contrato, entre otras. Asimismo, el "PRESTADOR" se obliga a responder de forma proporcional el monto del daño que cause dentro de las instalaciones del "IPN", ya sea a empleados de éste o a los bienes que se encuentren dentro de los inmuebles.

DÉCIMO TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El "IPN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurren razones de

oweWQPnJByp6BI7o2MOh48m4r+zFobhsyZpEEnjwds3mY3MwXOXq;93/b8Ev7ZRziWxNkz1PcM1u6/210X10eic8BUssyr75Vg4WVf8JFW
 cNDR72lvnH;4dX33ZHeXK3dL3fG3AP3M7M7dMTx8Ibc19Xx+zZaYaenFiadYYDjpiH79pGAX-HAIDJihPNkBRFHHgNPDecTievVp;88970
 /9bWys83xlcH0/n31z3Fj7Myz6p2bmbC8IXAMbC0X2DOLMIO=



- e) Si el "PRESTADOR" no sustituye los servicios que le hubieren sido rechazados.
- f) Si el "PRESTADOR", no cumpliere con la(s) pena(s) convencional(es) a la(s) que fuere obligado para el cumplimiento del presente Contrato.
- g) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

DÉCIMO SÉPTIMA. SUSPENSIÓN.

El "IPN" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55, BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMO OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar, señalando de forma enunciativa más no limitativa a la huelga y al paro de labores académicas o administrativas. En cuyo caso, la parte que alegue la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, tendrá la obligación de notificar de forma inmediata a la otra por escrito con acuse de recibo, motivando y fundamentando dicha circunstancia.

En dicho supuesto el "IPN" podrá suspender temporalmente la prestación de los servicios, pudiéndolos reanudar de forma potestativa o en su caso terminarlos anticipadamente. Una vez revisado el avance de los trabajos y resulte procedente la terminación anticipada de este instrumento jurídico, se llevará a cabo el procedimiento establecido en la cláusula de terminación anticipada.

DÉCIMO NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato en favor del "PRESTADOR" no podrán cederse ni subrogarse parcial o totalmente en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "PRESTADOR", deberá contar con consentimiento previo por escrito con acuse de recibo del "IPN".

Queda expresamente prohibido para el "PRESTADOR" hacer ejecutar parcial o totalmente los servicios objeto del presente Contrato por tercera persona. La contravención a lo dispuesto en esta cláusula será causa de rescisión del Contrato.

VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el "IPN" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con el "PRESTADOR", por lo cual no se le podrá considerar como patrón sustituto o solidario.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, el "PRESTADOR", exime expresamente al "IPN" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso,



0veWQlFu0zyp8BfRf2MCndfmarzP0uruy2pxLcge+3DnqglWyxXQ+326ahv7zHrWxNkz1PcmTul/zfD0x0e0x0Uagm7090WpEULTW0005K
0MWT76ahy/Wb03ZH03GdU0h00IP3M/M70mT00bc10Xx+22aY0enFadyYD0p070pGA0HAUD0h0F00B0K0F0H0qIP00c10V0300030
430Wys00d0H0W01023P07M0460Dnb0LUXAM0000X000LMID==

Anexo Único

La anterior tabla muestra el objeto descripción general y la lista de actividades que se llevarán a cabo del del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

<p>OBJETO DESCRIPCIÓN GENERAL: LA SECRETARÍA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA REQUIERE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PRESTADOR, PARA APOYAR EN LA GESTIÓN TÉCNICA DE LA COMISIÓN INTERNA DE ADMINISTRACIÓN (CIDA), COLABORANDO EN LA ELABORACIÓN DE INSTRUCTIVOS DE TRABAJO PARA LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA, EN SU PAPEL DE SECRETARIO TÉCNICO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS (COFAA) Y DEL PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES (POI). ASÍ COMO ESTABLECER MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO PUNTUAL DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LAS REUNIONES Y CONTAR CON UNA ADECUADA PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN LA EFICIENCIA, CONSULTA Y CONTROL DE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO QUE GUARDA LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS DERIVADOS DE LAS REUNIONES, TANTO DEL COCODI COMO DE LA CIDA.</p>
<p>ELABORAR LA TRANSCRIPCIÓN DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN INTERNA DE ADMINISTRACIÓN (CIDA)</p> <p>COLABORAR EN LA REVISIÓN DEL ACTA PRELIMINAR</p> <p>REVISAR Y ADECUAR EL ORDEN DEL DÍA, REMITIDO POR LA COORDINACIÓN DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DEL SECTOR PARAESTATAL DE LA SEP A LOS REQUERIMIENTOS DEL IPN</p> <p>SOLICITAR LA INFORMACIÓN A LAS ÁREAS RESPECTIVAS, PARA LA INTEGRACIÓN DE LA CARPETA ELECTRÓNICA DE TRABAJO</p> <p>COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ÁREAS, A LA CARPETA ELECTRÓNICA DE TRABAJO</p> <p>GENERAR LA ESTRUCTURA DE LA CARPETA ELECTRÓNICA EN EL "SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA COMISIÓN INTERNA DE ADMINISTRACIÓN" (SIGECIDA)</p> <p>ELABORAR MATERIAL DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE LA CIDA</p> <p>ADECUAR Y SUBIR LA INFORMACIÓN RECIBIDA POR LAS ÁREAS EN EL SISTEMA (SIGECIDA)</p> <p>COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DE LAS CARPETAS DE TRABAJO PARA LA SEP, DIRECCIÓN GENERAL Y SECRETARÍA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA</p> <p>ELABORAR LOS OFICIOS DE CONVOCATORIA PARA LOS MIEMBROS E INVITADOS A LAS SESIONES PREVIAS, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA COMISIÓN INTERNA DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>SOLICITAR AL CENTRO NACIONAL DE CÁLCULO, LA CARGA DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO AL SIGECIDA</p> <p>ACTIVAR EN EL SIGECIDA LA SESIÓN CORRESPONDIENTE, PARA LA CONSULTA DE LOS MIEMBROS DE LA CIDA</p> <p>COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS MIEMBROS E INVITADOS DE LA CIDA Y EL BUEN DESARROLLO DE LAS SESIONES.</p>

POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL


MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y
VIGILANCIA DEL ÁREA REQUERENTE DE LOS
SERVICIOS.


MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

POE


EDITH LEAN ARCE


ELIMINADO: Rubricas de la página 1 a la 10 y en el Anexo Único página 1, Código QR que contiene R.F.C. de la página 1 a la 11 y en el Anexo Único página 1 y 2, nacionalidad página 2, R.F.C. páginas 2, 11 y en el anexo único página 2, domicilio particular página 2 y correo electrónico particular en la página 3, firma página 11 y Anexo Único página 2, ya que son datos personales de carácter confidencial con fundamento en el Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

  <p>Dr. Primo Alberto Calva Chavarría Secretario de Gestión Estratégica INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL SECRETARÍA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA</p>	<p>Quien realiza la clasificación</p>  <p>Lic. Victor Manuel Vargas Vasconcelos Jefe del Departamento de Servicios Administrativos</p>
--	--

Fecha 4-jul-2017 número IPN-CT-ESP-SIPOT-17-008 del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en donde se aprobó la versión pública.